

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 130014-003-004-**2020-00807-00**

Téngase por notificado conforme lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago, al demandado ROBINSON DAVID DAZA MENDEZ, quien dentro del término de ley no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Continuando con el presente trámite y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2021.
- 2). ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4). CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.600.000.-

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **16** Hoy 12 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA